

JUEVES 5 DE JULIO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIII - N° 125
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER JUDICIAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO- SERIE "B": En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de abril del año dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de la Sra. Vocal Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, Domingo Juan SESIN y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Sr. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: El Acuerdo Reglamentario Nro. 106 Serie "B", de fecha 22 de julio de 2013, mediante el cual se estableció en su Anexo el arancel que los Sres. Oficiales de Justicia Titulares, Ad-hoc y Jueces de Paz debían percibir con motivo del diligenciamiento de las mandas judiciales.

Y CONSIDERANDO: I) Que corresponde por razones prácticas y de razonabilidad adecuar los montos referenciados estableciendo que el valor a oblar por parte de los Sres. diligenciantes en concepto de "Aranceles" por traslado de los funcionarios precedentemente mencionados deberán readecuarse al valor del JUS al momento del ingreso del Oficio. II) Que dicha modificación amerita describir tanto las modalidades a implementar como así también adecuar los valores del Arancel en el ANEXO "A" del presente. III) Que por las razones ya aludidas se estima necesario limitar la vigencia de los Oficios ordinarios a tres meses corridos mientras los de Secuestro de bienes muebles registrables a seis meses corridos, ambos a partir de la fecha de libramiento por parte del Tribunal. Por ello y lo dispuesto por los Arts. 12 incs. 14º y 17º; 82 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR, a partir del 01 de julio del corriente año, el Anexo "A" del Acuerdo Reglamentario Nro. 106 Serie "B", de fecha 22 de julio de 2013, el cual quedará redactado según el anexo "A" que forma parte del presente.-

Artículo 2.- DISPONER que la vigencia de los Oficios ordinarios sea de tres meses corridos a partir de la fecha de libramiento por parte del Tribunal. En los casos de los Oficios de Secuestro de Bienes muebles registrables, la vigencia será de seis meses, a partir de igual fecha.-

Artículo 3.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, a los Colegios de Abogados de la Provincia, al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos y dése la más amplia difusión.

FDO: AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI, PRESIDENTE - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - SEBASTIÁN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

[ANEXO](#)

SUMARIO

PODER JUDICIAL

[Acuerdo Reglamentario N° 154 "B"..... Pag. 1](#)
[Resolución N° 274 "B"..... Pag. 1](#)

PODER EJECUTIVO

[Decreto N° 990 Pag. 2](#)

SECRETARIA DE TRANSPORTE

[Resolución N° 126 Pag. 3](#)
[Resolución N° 101 Pag. 3](#)

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

[Resolución N° 138 Pag. 4](#)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

[Resolución N° 139 Pag. 4](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

[Resolución N° 206 Pag. 5](#)

Resolución N° 274 - Letra:B

Córdoba, 03 de Julio de 2018.

VISTO: I) La Resolución N° 622, de fecha 12 de diciembre del año 2017 y sus modificatorias, dictadas por esta Área, y lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario Nro. 540, Serie "A" de fecha 6 de abril del 2000, sus complementarios y modificatorios, y II) El Acuerdo Reglamentario N° 1495 Serie "A" del 28/05/2018 que asigna competencia exclusiva y excluyente en los procesos de cobros particulares, a los juzgados en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Decimocuarta Nominación (Juzgado de Proceso de Cobros Particulares N° 1) y de Cuadragésimo Séptima Nominación (Juzgado de Proceso de Cobros Particulares N° 2);

Y CONSIDERANDO: I) Que, el Art. 5° del Ac. Regl. Nro. 540, Serie "A" dispone que la Dirección de Servicios Judiciales (hoy Área de Servicios Judiciales) será la autoridad de aplicación y contralor de las normas que en dicho Acuerdo se establecen, a la vez que le impone la obligación de confeccionar los cronogramas de turnos pertinentes, precisándose en el Art. 2°, un turno de siete días corridos por tribunal. II) Que por Resolución N° 622 de fecha 12/12/2017 se asignó el turno de Amparo del 24/12/2018 al 31/12/2018 al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Decimocuarta Nominación, a quien mediante Acuerdo Reglamentario N° 1495 serie "A" del 28/05/2018, se le ha otorgado competencia exclusiva y excluyente en Procesos de Cobros Particulares, por lo que corresponde su modificación, quedando incorporado en ese período el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Decimoquinta Nominación. Por ello, teniendo en cuenta que lo expresado se ajusta a fundadas razones y atento las facultades otorgadas, el Sr. Director del Área de Servicios Judiciales,

RESUELVE:

- 1) Modificar parcialmente, la Resolución N° 622 de fecha 12 de diciembre del año 2017, correspondiente al Turno de Amparos del año 2018, atento lo expresado en los considerandos precedentes, únicamente con respecto al período y juzgado mencionado
- 2) Asignar, el turno del 24/12/2018 al 31/12/2018 al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Decimoquinta Nominación. 3) Disponer atento lo resuelto en Acuerdo Reglamentario N° 1495 Serie "A" del

28/05/2018, la exclusión de los Juzgados de Primera Instancia y Decimo-cuarto Nominación (Juzgado de Proceso de Cobros Particulares N° 1) y Juzgado de Primera Instancia y Cuadragésima Séptima Nominación (Juzgado de Proceso de Cobros Particulares N° 2), de los cronogramas de turnos de Amparo.

Protocolícese. Comuníquese a los Juzgados involucrados, al Boletín Oficial y dése la más amplia difusión.

FDO. RAÚL SÁNCHEZ, DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS JUDICIALES.-

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 990**

Córdoba, 28 de junio de 2018

VISTO: el Expediente N° 0427-052765/2015 (tres cuerpos) del registro del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 346/2015 del Ministerio de Desarrollo Social se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante Jefatura de Área Despacho dependiente de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de la unidad ministerial actuante, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó mediante Resolución N° 4/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 8/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se recibieron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Con-

curso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de que se trata, corresponde a la señora Cecilia María FREYTES.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social al N° 513/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 594/2018 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Cecilia María FREYTES, D.N.I N° 13.151.328, en el cargo vacante Jefatura de Área Despacho dependiente de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición dispuesto por Resolución N° 346/2015 del mencionado Ministerio, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaria de Capital Humano de la Secretaria General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA DE TRANSPORTE**Resolución N° 126**

Córdoba, 27 de Junio de 2018.-

VISTO: La necesidad de impulsar la implementación de dispositivos de seguridad en las unidades afectadas a los servicios interurbanos de transporte automotor de pasajeros.

Y CONSIDERANDO:

Que dentro del marco de la política de seguridad impulsado por el Gobierno de la Provincia, la Secretaría de Transporte tiene la posibilidad de efectuar un aporte concreto en procura del resguardo, la integridad física de personas y bienes en general.

Que se encuentra al alcance de esta Autoridad disponer la instalación de dispositivos que permitan el control y seguimiento de posibles contingencias que puedan producirse dentro de las unidades del transporte de los servicios de pasajeros.

Que estas medidas favorecerán a tener conocimiento de situaciones de emergencia durante la prestación de los servicios, mediante la posibilidad de activación por parte del personal de conducción, de una señal de emergencia que tendrá como destinatario una oficina de control de transporte específicamente habilitada al efecto y la instalación de cámaras de seguridad en el interior de las unidades permitirán la captura y almacenamiento de imágenes durante un período determinado, que posibilitará el conocimiento de eventos específicos.

Que esto implica el aprovechamiento de tecnología que no representa un alto costo frente a los beneficios que pueden obtenerse, lo que favorecerá tanto a los usuarios, como a los prestadores que podrán conocer las vicisitudes que se susciten durante la prestación del servicio.

Que entendida la obligatoriedad de las empresas prestatarias del servicio público de autotransporte de pasajeros de garantizar condiciones mínimas de seguridad para los pasajeros y el personal, resulta razonable la exigencia de incorporar dispositivos de señal de alarma y videocámaras en el parque móvil.

Que el proceso de implementación será gradual y consensuado con el sector empresario, para que ello no afecte la normal prestación de los servicios.

Que a los fines de la concreción de la medida se instruirá a los Centros de Revisión Técnica la verificación, la activación de los aditamentos tecnológicos y su correcto funcionamiento.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 40º Inc. "M" de la Ley N° 8669, sus modificatorias y la reglamentación dada por Decreto 254/2003,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE**R E S U E L V E :**

Artículo 1º.- ESTABLECER la obligatoriedad de instalación y activación permanente de sistemas de alarma –BOTON DE PÁNICO – y videocámaras en el parque móvil de las empresas prestatarias del servicio público de autotransporte de pasajeros interurbano previstos en el Artículo 9º Incs. "A" y "B" de la Ley 8669 y sus modificatorias, que deben responder a las especificaciones técnicas que se establecen en el Anexo I, que compuesto de DOS (2) fojas, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- ESTABLECER que todos los vehículos que se incorporen al parque móvil autorizado a las empresas prestatarias del servicio público de autotransporte de pasajeros, deberán cumplimentar con las exigencias previstas en el Artículo 1º de esta Resolución, dentro del plazo de TREINTA (30) días contados desde la publicación de la presente.

Artículo 3º.- TODOS los vehículos habilitados para la prestación de servicios públicos de transporte, deberán tener activado el sistema de alarma -BOTON DE PÁNICO - dentro del plazo de TREINTA (30) días y de CIENTO OCHENTA (180) días, instalado el sistema de videocámaras, en ambos casos contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Artículo 4º.- EL incumplimiento de lo previsto, hará pasible a los infractores a las sanciones que fija el Artículo 1º Punto "C.4" del Anexo "C" del Decreto N° 254/2003 y sus modificatorios.

Artículo 5º.- INSTRUIR a los Centros de Revisión Técnica autorizados, que a partir de la notificación de la presente, verifiquen que las unidades afectadas a los servicios de transporte público de pasajeros de jurisdicción provincial tengan instalados y en condiciones de funcionamiento, los dispositivos tecnológicos a que refiere el Artículo 1º de esta Resolución.

Artículo 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, notifíquese y archívese.

FDO: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

[ANEXO](#)**Resolución N° 101**

Córdoba, 05 de Junio de 2018.-

VISTO: Lo dispuesto por Resolución N° 066 del 27 de Abril de 2018 de esta Secretaría de Transporte.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se estableció el régimen de beneficios y descuentos especiales para el Transporte Público Interurbano de pasajeros en la modalidad Regular Común y Diferencial previstos en el Artículo 9º incisos "A" y "B" de la ley N° 8669.

Que el resolutorio fue dictado dentro de las atribuciones que confiere el

Artículo 40 Inc. "N" de la Ley de Transporte de la Provincia, que faculta a la Autoridad de Aplicación a "determinar los casos en que deba requerirse el transporte gratuito o con descuentos especiales de personas por razones de interés social.

Que la Secretaría de Gestión de Riesgo Climático y Catástrofes ha planteado la necesidad que se analice la incorporación dentro del régimen de franquicias, de todo aquel personal que integra el cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, para aquellos casos que deba trasladarse en cumplimiento de servicio en el transporte interurbano de pasajeros.

Que esta Secretaría comparte el criterio formulado por la Autoridad que tiene a su cargo el Plan Manejo del Fuego, condicionado a que los be-

beneficiarios se encuentren en ejercicio efectivo de sus funciones, acrediten su carácter mediante la exhibición de la credencial emitida por la Dirección de Defensa Civil de la Provincia, y se trasladen uniformados.

Por ello, lo previsto en la Ley N° 8669 modificatorias y su reglamentación, en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- HACER extensivo el beneficio de transporte gratuito al personal afectado al cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, con el alcance previsto en el Artículo 1°, Apartado I, inciso "b" de

la Resolución N° 066 del 27 de Abril de 2018.

Artículo 2°.- ESTABLECER como condiciones para acceder al beneficio reconocido en el Artículo 1° de la presente, que los beneficiarios se encuentren en ejercicio efectivo de sus funciones, acrediten su carácter mediante la exhibición de la credencial emitida por la Dirección de Defensa Civil de la Provincia y se trasladen debidamente uniformados.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP) y archívese.

FDO: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 138

Córdoba, 02 de Julio de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0733-015207/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "MICROEMBALSSES SISTEMATIZACIÓN CAMPO "VASCO CHICO" – CUENCA DE APORTE A° MOSUC MAYU – LOCALIDAD DE ALCIRA GIGENA"

Y CONSIDERANDO

Que mediante Nota N° SECRHC01-377739024-017, agregada como Folio Único N° 2, se encuentra acompañado el Proyecto Ejecutivo integrado por: Memoria Descriptiva (fs. 4/42); Planos (fs. 43/48) y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 49/62). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por Ing. Agrónomo Humberto Eduardo Amaya M.P.: 1074.

Que el Área Estudios y Proyectos de Obras Hidráulicas y Recursos Hídricos, mediante informe incorporado a fojas 70 del Folio Único 2, propicia se otorgue el Visto Bueno y aprobación de la presente obra, Asimismo sugiere revisar el emplazamiento y/o la forma del cierre del denominado Dique B atento a que el mismo se encuentra afectado al lote contiguo que linda al Norte del campo objeto del proyecto, a cuyo efecto deberán arbitrase los medios necesarios para que en el caso de falla de la obra, el camino de acceso y la propiedad no resulten dañadas.

Que el señor Presidente de la Administración Provincial de Recursos Hídricos expide el Visto Bueno al Proyecto Ejecutivo de la Obra, conforme consta a fojas 3.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura del Área Asuntos Legales N° 144/2018 obrante a fojas 6 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
RESUELVE**

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "MICROEMBALSSES SISTEMATIZACIÓN CAMPO "VASCO CHICO" – CUENCA DE APORTE A° MOSUC MAYU – LOCALIDAD DE ALCIRA GIGENA" compuesto de Memoria Descriptiva, Planos y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2°: El profesional interviniente, Ing. Agrónomo Humberto Eduardo Amaya, es exclusivamente responsable de los eventuales daños y perjuicios que se puedan generar a terceros o a sus bienes, quedando esta Administración Provincial de Recursos Hídricos, o el Organismo que en el futuro pudiese reemplazarla, eximida de cualquier responsabilidad.

Artículo 3°: Previo a la ejecución de la obra deberá acompañarse y acreditarse la liberación de traza.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Ing. Agrónomo Humberto Eduardo Amaya, en el domicilio de calle Yatasto N° 346 de la Localidad de Tancacha. Pasen a la Secretaría de Recursos Hídricos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO HERRERO – VOCAL / ING. GONZALO E. PLENCOVICH- VOCAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 139

Córdoba, 26 de abril de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 123/2018, la contratación por Compulsiva Abreviada la

ejecución de la obra: "REPARACIÓN INTEGRAL DE CINCO (5) FUENTES DE AGUA UBICADAS EN: NUDO VIAL VELÉZ SANSFIELD, PARQUE DE LAS TEJAS, MONUMENTO AL GENERAL JUAN BAUTISTA BUSTOS, FARO DEL BICENTENARIO Y MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA (ex PALACIO FERREYRA) – LOCALIDAD E CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" con la firma Jorge Pascual Sergio TIGANO (AQUAMOV), por la suma de \$ 6.500.000,00.

Y CONSIDERANDO: Que la Dirección de Jurisdicción Planificación y Pro-

yectos de la Secretaría de Arquitectura incorpora en autos Memoria Pliego, Croquis, Informe de Dominio, Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos que rigen la presente contratación, como así también Presupuesto Oficial por la suma de \$ 6.700.000,00, a valores del mes de junio de 2017, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días.

Que según consta en estas actuaciones se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, a saber: Jorge Pascual Sergio TIGANO (AQUAMOV), ORDAGO S.R.L. e INGENIAR S.A., dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las propuestas a la Compulsa Abreviada N° 1/2018 e Informe de la Comisión de Estudio de Ofertas, conforme lo establecido por el artículo 1° - punto 1.4.1 del Anexo II al Decreto N° 1.823/2016, en el que se indica que la propuesta de la firma Jorge Pascual Sergio TIGANO (AQUAMOV) por la suma de \$ 6.500.000,00, que representa un porcentaje del 02,98%, por debajo del Presupuesto Oficial, resulta ser la más conveniente, ajustándose a Pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas, conforme el análisis legal y técnico efectuado.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000371, en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) / Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que obra Dictamen N° 156/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y lo manifestado por la Comisión de Estudio de Ofertas de la Secretaría de Arquitectura, corresponde contratar por compulsas abreviadas la ejecución de los trabajos de que se trata con la firma Jorge Pascual Sergio TIGANO (AQUAMOV), en los términos del artículo 8° de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 1° y siguientes del Anexo II al Decreto N° 1.823/2016, reglamentario de la precitada Ley y conforme las disposiciones del Decreto N° 30/2018.

Que asimismo, la Subsecretaría de Arquitectura deberá informar oportunamente al Registro de Constructores de Obra Pública la contratación dispuesta por el presente instrumento legal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 - segundo párrafo del Anexo I al Decreto

1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 156/2018 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE por Compulsa Abreviada de la obra: "REPARACIÓN INTEGRAL DE CINCO (5) FUENTES DE AGUA UBICADAS EN: NUDO VIAL VELÉZ SANSFIELD, PARQUE DE LAS TEJAS, MONUMENTO AL GENERAL JUAN BAUTISTA BUSTOS, FARO DEL BICENTENARIO Y MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA (ex PALACIO FERREYRA) – LOCALIDAD E CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," con la firma Jorge Pascual Sergio TIGANO (AQUAMOV) - CUIT N° 20-16904969-7, por la suma de Pesos Seis Millones Quinientos Mil (\$ 6.500.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Seis Millones Quinientos Mil (\$ 6.500.000,00), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000371, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 206

Córdoba, 3 de julio de 2018

VISTO: El expediente N° 0032-046491/2018, en que se tramita el expurgo de la Documentación Registral del Registro General de la Provincia, cuyo plazo de retención se encuentra vencido y en consecuencia susceptible de ser expurgada.

Y CONSIDERANDO:

Que obra Resolución N° 01/18 de la Dirección de Archivo de Gobierno que dispone autorizar al Registro General de la Provincia a la eliminación de la documentación, según el procedimiento establecido en los Decretos N° 1659/97 y N° 1782/17 y dispone la guarda digital de los listados de la

documentación a eliminar en tamaño normal.

Que obran listas de la Documentación Registral cuyo expurgo se propicia, donde se datalla la misma, conforme lo dispone el Artículo 4 del Decreto N° 1782/17, debidamente suscriptos por la Dirección de Jurisdicción Archivo de Gobierno.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 1782/17, modificatorio del Decreto N° 1659/97 dispone la exhibición de los listados en todas las Mesas de Entrada y Salida del Registro General de la Provincia y en la página web de la Repartición, además de la forma prevista por el artículo 58 de la Ley N° 5350 (T.O. 658) por el término de cinco (5) días hábiles.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 347/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° DISPONER la exhibición por el término de cinco (5) días

hábiles a contar de la primera publicación de edictos en el Boletín Oficial, en todas las Mesas de Entrada y Salida del Registro General de la Provincia y en la página web de la Repartición, de las listas de la Documentación Registral sujeta a expurgo.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ